

## **PLAN DE VIDA AFRO**

### **5.1. DEFENSA DEL TERRITORIO**

#### **5.1.1. VISIÓN PROSPECTIVA Y DE FUTURO DE LA DEFENSA DEL TERRITORIO**

El territorio Afropatiano como ecosistema estratégico para la biosfera es una región privilegiada en los distintos aspectos fundamentales para garantizar la vida y existencia de las generaciones actuales y futuras. En ese sentido, las comunidades Afropatianas protegen las fuentes hídricas, siendo estas las generadoras del recurso agua, elemento esencial en la preservación de la vida en el territorio. Comunidades, Consejos Comunitarios y la ciudadanía en general protegen el suelo, el bosque y los nacimientos de las fuentes hídricas para garantizar la pervivencia de las comunidades en el territorio

Las comunidades cuentan con áreas protegidas y de reserva natural, productoras de agua, oxígeno, regeneración de los suelos fundamentales para la conservación de la flora y fauna nativa; todas y todos tenemos sentido de apropiación pertenencia colectiva de los ecosistemas, dando el mejor manejo sostenible a los mismos, como estrategia de salvaguarda del territorio se cuenta con reservas naturales.

Todos nuestros consejos comunitarios, instituciones, municipios, Corregimientos, veredas, organizaciones y ciudadanía se encuentran comprometidas con la protección, preservación y conservación los recursos naturales renovables y no renovables, garantizando una adecuada explotación de los mismos, de manera que siempre prima la vida de los seres vivos antes que el capital o ganancia económica.

Las comunidades afropatianas protegen su territorio evitando la entrada de proyectos no gestionado por las mismas comunidades, así mismo protegen el territorio de economías no contempladas en la legislación colombiana, se prohíbe ejecución de proyectos mineros ejecutados por programadas nacionales o transnacionales, en este sentido se aplicará siempre lo expresado en el capítulo V de la ley 70 de 1993, que reza:

*"ARTICULO 26. El Ministerio de Minas y Energía de oficio o a petición de las comunidades negras de que trata esta ley, podrá señalar y delimitar en las áreas adjudicadas a ellos zonas mineras de comunidades negras en las cuales la exploración y la explotación de los recursos naturales no renovables deberá realizarse bajo condiciones técnicas especiales sobre protección y participación de tales comunidades negras, con el fin de preservar sus especiales características culturales y económicas, sin perjuicio de los derechos adquiridos o constituidos a favor de terceros.*

*ARTICULO 27. Las comunidades negras de que trata la presente ley gozarán del derecho de prelación para que el Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, les otorgue licencia especial de exploración y explotación en zonas mineras de comunidades negras sobre los recursos naturales no renovables tradicionalmente aprovechados por tales comunidades. Sin embargo, la licencia especial, podrá comprender otros minerales con excepción del carbón, minerales radioactivos, sales e hidrocarburos.*

*ARTICULO 28. Si existieren áreas susceptibles de ser declaradas zonas mineras indígenas y a su vez zonas mineras de comunidades negras, el Ministerio de Minas y Energía podrá declarar dichas zonas como Zonas Mineras Conjuntas, en las cuales el desarrollo de actividades se realizará de común acuerdo entre los dos grupos étnicos y gozarán de los mismos derechos y obligaciones.*

*ARTICULO 29. Los usos mineros se ejercerán previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental que puedan derivarse de esa actividad sobre la salud humana, los recursos hidrobiológicos, la fauna y demás recursos naturales renovables relacionados”.*

La región Afropatiana es un territorio libre de actores armados ilegales.

Todas las intervenciones del estado colombiano a través de planes, programas, proyectos y ejes de acción o acciones administrativas se harán respetando los preceptos consagrados en la ley 21 de 1993 que obliga al estado colombiano y sus gobiernos a ejecutar el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades.

## 5.1.2. RUTA ESTRATÉGICA DE LA DIMENSIÓN DEFENSA DEL TERRITORIO.

<b>Dimensiones</b>	<b>Ejes estratégicos</b>
<b>POLÍTICA</b>  Subcomponente Derechos Humanos	Gobierno de Colombia y los organismos internacionales reconocen los esquemas de protección colectiva propios de las comunidades afropatianas.
	El territorio Afropatiano se encuentra libre de violencias
	En el territorio Afropatiano se reconocen y respetan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario
	Territorio libre de actores armados ilegales

<b>Dimensiones</b>	<b>Ejes estratégicos</b>
<b>POLÍTICA</b>  Subcomponente Explotación Minero-Energética	Todo proyecto minero energético público o particular se desarrollará teniendo en cuenta el capítulo quinto de la ley 70 de 1993.
	El Territorio Afropatiano cuenta con una Política Pública autónoma de aprovechamiento de los recursos Minerales de manera sostenible y amigable con el ambiente.
	Las actuaciones de gobiernos y de proyectos nacionales o multinacionales cuentan con consulta previa, libre e informada

<b>Dimensiones</b>	<b>Ejes estratégicos</b>
<b>POLÍTICA</b>  Subcomponente Relaciones Institucionales	Todas las pretensiones de proyectos de desarrollo, actuaciones administrativas a implementarse en el territorio cuentan con la garantía de la consulta previa, libre e informada
	Los gobiernos locales regionales y nacional garantizan el funcionamiento de los esquemas de protección colectiva de las comunidades Afropatianas.

<b>Dimensiones</b>	<b>Ejes estratégicos</b>
<b>POLÍTICA</b>	Los consejos comunitarios del territorio cuentan con un territorio colectivo y respectivo título colectivo
	Todas las tierras que el gobierno de Colombia y la cooperación internacional adquieran dentro del territorio Afropatiano se titular colectivamente al respectivo concejo comunitario
Subcomponente Titulación Colectiva	En el territorio Afropatiano se prohíbe la asignación de tierras a otros grupos culturales y/o étnicos ajenos al territorio

<b>Dimensiones</b>	<b>Ejes estratégicos</b>
	Autoridades Ambientales Nacionales y regionales declaran al valle del Patía área protegida por ser un ecosistema estratégico de bosque seco tropical.

<p><b>AMBIENTAL</b></p> <p><b>Subcomponente</b> Patrimonio Natural</p>	<p>Las comunidades cuentan con áreas protegidas y de reserva natural, productoras de agua, oxígeno, regeneración de los suelos, fundamentales para la conservación de la flora y fauna</p>
	<p>Las comunidades y ciudadanía cuentan con reservas naturales de los ecosistemas como estrategia de protección y salvaguarda del territorio.</p>
	<p>Consejos comunitarios, instituciones, municipios, veredas, corregimientos, organizaciones y ciudadanía comprometidas con la protección, preservación y conservación los recursos naturales renovables y no renovables, garantizando una adecuada explotación de los mismos</p>
	<p>El territorio Afropatiano como ecosistema estratégico de bosque seco tropical es una región ambientalmente protegida</p>